



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Miércoles, 2 de marzo de 1966. — Número 26

Página 225

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 31

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia denominada Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en los términos municipales de Arredondo y Tudanca, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 139, Cap. XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Emeterio Abascal Canales, vecino de Bustablado (Arredondo) y don Francisco Martínez Grande, vecino de Tudanca, del mismo Ayuntamiento.

Señalándose como zonas infectas citados establos.

Como zonas sospechosas, los pueblos de Bustablado y Tudanca.

Y como zonas de inmunización, decretada toda la provincia.

Las medidas adoptadas son el más exacto cumplimiento de los artículos 302 al 312, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían al cumplimiento de la Circular de este Gobierno Civil de fecha 26 de febrero de 1964, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 25, de la misma fecha.

Por la presente Circular se ordena a todas las autoridades a mi mando el cumplimiento de cuanto dispone el vigente Reglamento de Epizootias.

Santander, 21 de febrero de 1966.
El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

- Circular número 31. Sobre la existencia de Fiebre Aftosa en Arredondo y Tudanca ... 225
- Circular número 32. Sobre la extinción de Fiebre Aftosa... 225

Excelentísima Diputación

- Anuncios de devolución de fianza 225

ANUNCIOS OFICIALES

- Comisión Administrativa de Grupos de Puertos 226
- Hermanidad Sindical de Pesaguero 226
- Comandancia Militar de Marina. 226
- Distrito Minero 226
- Colegio Oficial de Agentes Comerciales 227
- Junta de Obras y Servicios del Puerto 228

ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda 228

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Exema. Diputación Provincial. 233
- Ayuntamiento de Santander ... 234
- Juzgado Municipal número uno de Santander 235
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega. 236
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 237
- Jefatura Militar de Propiedades Ferrocarriles de Vía Estrecha. 237

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 237

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Villacarriedo, Pesquera, Liendo, San Pedro del Romeral, Valderredible, Enmedio, Castro Urdiales, Los Tojos, Sotórzano, Gillorigo, Torrelavega, San Roque de Riomiera, Meruelo, Riotuerto, Santa María de Cayón, Potes, Ruesga, Molledo, Bárcena de Cicero, Campo de Yuso, Lueña, Limpias y Escalante 238

ANUNCIOS PARTICULARES

- Hermanidad Sindical de Entrambasaguas 240

CIRCULAR NUMERO 32

Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa, vulgarmente llamada Gripe, en el ganado bovino de los términos municipales de:

Cabezón de la Sal, Soba, Arnuelo, Ruesga, Alfoz de Lloredo, Piélagos (Zona Sur) y Limpias, y que fueron declaradas oficialmente en las fechas de 23 y 27 de diciembre de 1965, 3, 10 y 14 de enero de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de febrero de 1966.
El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Gregorio Gutiérrez Macho, contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Polientes, del Ayuntamiento de Valderredible (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 24 de febrero de 1966.
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 110,95 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Gregorio Gutiérrez Macho, contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de depósito y

reforma de la red de distribución de Reinos (Santander)", se hace público, en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 24 de febrero de 1966. El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 104,75 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don José Polanco Astorquia, contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas a los refugios de la zona de Braña Vieja (Santander)", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 24 de febrero de 1966. El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 104,75 pesetas.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPO DE PUERTOS

Grupo de Puertos de Santander

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099 de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de catorce mil ciento once pesetas con cincuenta céntimos, constituida a disposición del Ilmo. Sr. presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, por el contratista don Miguel Herrerías Cagigas y para responder de la ejecución de las obras de "Reparación del muro de Tepes, del puerto de Colindres".

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 23 de febrero de 1966. El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 147,90 pesetas.

COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS

Grupo de Puertos de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de "Cabrestante número uno para elevación del carro varadero del puerto de Santoña", se hace público, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), a fin de que, por el señor alcalde del Ayuntamiento de Santoña, en cuyo término se han ejecutado las obras, remita a este Grupo de Puertos una certificación de las reclamaciones judiciales que puedan haberse presentado en contra del contratista de dichas obras, don Angel Fernández Ceballos, entendiéndose que, si transcurren treinta días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, no se remite por la Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 23 de febrero de 1966. El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 172,55 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PESAGUERO

El presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pesaguero,

Hace saber: Que a partir del día primero del próximo marzo y hasta el día quince del mismo, se hallan expuestas al público en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Hermandad las listas cobratorias de la cuota sindical del año 1966 para oír reclamaciones, las cuales deberán efectuarse dentro de dicho plazo y por escrito en la Secretaría de la Hermandad; transcurrido el mismo, dichas listas se elevarán a definitivas y serán puestas al cobro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pesaguero, 24 de febrero de 1966. El presidente, Wladimiro Salceda.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Don Eugenio Valero y Manuel de Céspedes, capitán de navío y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por D. Zacarías Prado Fernández se ha solicitado en fecha 19-2-66 la instalación de un parque y vivero para el cultivo de almejas en la Ría de Ajo (Santander).

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º del Decreto de fecha 11 de junio de 1930 ("Gaceta" número 169) del Reglamento para la tramitación del expediente, abriéndose un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para la presentación de otros proyectos que tengan el mismo objeto que el presente y sean incompatibles con él, no pudiéndose admitir proyecto alguno una vez finalizado dicho plazo.

Santander, 24 de febrero de 1966.— El C. N., comandante militar de Marina, Eugenio Valero.

Derechos de inserción e impuestos: 193 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Otorgamiento de Permiso de Investigación

Por el señor ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander, con fecha 22 de febrero de 1966, ha sido otorgado el Permiso de Investigación denominado "San Antonio", número 16.052, de 100 pertenencias para mineral de turba, en el término municipal de Santander, solicitado por don Luis García Bustamante, vecino de Santander.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 23 de febrero de 1966. El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 123,25 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Régimen de la Minería ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado

"Rosa María del Amor", número 16.062, solicitado por Antonio Sánchez Cacicedo, vecino de Madrid, con 110 pertenencias de mineral de turba, en los parejes "Las Turberas" y otros, del pueblo de S. Martín de Quevedo, término municipal de Mollado, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina Noroeste de la casa de labor que en "Sierra Brena" posee la viuda de don Ramón Cueto Sainz, que actualmente lleva en arriendo Luis Calderón Escalada.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, en dirección NO, 50 metros; de la primera a la segunda, NE, 1.000 metros; de la segunda a la tercera, SE, 1.100 metros; de la tercera a la cuarta, SO, 1.000 metros, y de la cuarta al punto de partida, NO, 1.050 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 110 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 23 de febrero de 1966. El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 314,30 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Régimen de la Minería ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "Yolanda", número 16.060, solicitado por Antonio Sánchez Cacicedo, vecino de Madrid, con 100 pertenencias de mineral de turba, en los parajes denominados de "Varios", del término municipal de Campoo de Yuso, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 19 de

la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán en dirección Norte, 100 metros; de la primera a la segunda, Este, 1.000 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 600 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 1.800 metros; de la cuarta a la quinta, Norte, 500 metros, y de la quinta al punto de partida, Este, 800 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 23 de febrero de 1966. El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 301,95 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Régimen de la Minería ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado "María del Mar", número 16.061, solicitado por Antonio Sánchez Cacicedo, vecino de Madrid, con 101 pertenencias de mineral de turba, en los parajes denominados de "Piedrahita" y otros, del término municipal de Campoo de Yuso, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina NO de la cabaña de Antonio Lucio.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, en dirección Norte, 100 metros; de la primera a la segunda, Este, 1.100 metros; de la segunda a la tercera, Norte, 500 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 1.200 metros; de la cuarta a la quinta, Sur, 600 metros; de la quinta a la sexta, Oeste, 700 metros; de la sexta a la séptima, Sur, 500 metros; de la séptima a la octava, Este, 800 metros,

y de la octava al punto de partida, Norte, 500 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 101 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 23 de febrero de 1966. El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 326,60 pesetas.

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE SANTANDER

Don Angel Pardo Gutiérrez de la Torre, presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General del Cuerpo, este Colegio Oficial ha decidido proceder a dar de baja en su censo a los siguientes señores, los cuales se encuentran en ignorado paradero, o adeudan cuotas colegiales por plazo superior a un año:

- Don Fermín Quintana Fernández.
- Don Amador Rodríguez Cobo.
- Don Manuel Hermenegildo Martínez Valle.
- Don Angel Isa Villar.
- Don Armando Tresgallo Tejera.
- Don Domingo Martín Delgado.
- Don Anselmo Rodríguez Canales.
- Don Laureano Correas Oveja.
- Don Ventura Pérez López.
- Don Angel Fuentes García.
- Don Pedro Miguel Larrañaga.
- Don Alfonso Quirós Gómez.
- Don Máximo Nieto Ibáñez.
- Don Luis Romero Antón.
- Don Carlos Ruiz San Emeterio.
- Don José Ignacio Bermejo Gordón.
- Don Jesús Mazo Toca.
- Don José Saldaña Barrio.
- Don Alfonso Correa Gutiérrez.
- Don Fernando Pérez Ontañón.
- Don Aureliano Arenal Bustillo.
- Don Enrique Barroso Broin.
- Don Santiago Gutiérrez Martínez.

Y para que sirva de notificación a los interesados, se publica el presente edicto, advirtiéndoles que, transcurrido un mes de su publicación en este

“Boletín Oficial” sin que los mismos hayan legalizado su situación, se procederá a la baja definitiva, anulando sus carnets profesionales.

En Santander a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El presidente, Angel Pardo Gutiérrez de la Torre.—El secretario, José María Bayas Amez.

Derechos de inserción e impuestos: 326,60 pesetas.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SANTANDER

Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099 de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de ciento catorce mil novecientas diecisiete pesetas y setenta céntimos (114.917,70), constituida a disposición de la Junta de Obras del Puerto de Santander, por el contratista “Talleres del Astillero, S. A.”, para res-

ponder de la ejecución de las obras del proyecto de “Reparación del remolcador aljibe Condé de Ruiseñada”.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 28 de febrero de 1966. El secretario-contador, Javier Herqueta y de Garamendi.

Derechos de inserción e impuestos: 154,05 pesetas.

ADMON. ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de enero de 1966:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio

que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instaladores Eléctricos y Venta Material Eléctrico, de Santander, con limitación a los hechos im-ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de empresas por las actividades de ejecuciones de obra y comercio al mayor de material electrodomésticos, para el período del año 1966, y con la mención de S-12.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos im-ponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos im-ponibles	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de las empresas:				
Venta de mayoristas	186	51.700.000	0,3	155.100,—
Ejecuciones de obra	186	13.500.000	0,2	270.000,—
	Suma.....	65.200.000		425.100,—
Arbitrio provincial	0,1 y 0,7 por 100			146.200,—
			Total.....	571.300,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos im-ponibles convenidos, se fija en quinientas setenta y una mil trescientas pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ejecuciones de obras y ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del

mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a im-posición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1966.-P. D.,
Félix Ruz Bergamín."

Santander, 7 de febrero de 1966.—
El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos:
924,30 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1966:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Manipulado de Papel y Cartón de Santander, con limitación

a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de fabricación de cajas de cartón y envases de cartón de toda clase, ajustándose a las necesidades del peticionario, para el período del año 1966, y con la mención S-20.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de las empresas:				
Ejecución de obras	194	16.000.000	2	320.000,—
Suma.....		16.000.000		320.000,—
Arbitrio provincial	D. 24-12-64, 0,7 por 100			112.000,—
			Total.....	432.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en cuatrocientas treinta y dos mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas deducido de número de operarios, energía y maquinaria y clase de ejecución.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales esta-

blecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio

tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1966.-P. D.,
Félix Ruz Bergamín."

Santander, 7 de febrero de 1966.—
El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos:
1.072,90 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de enero de 1966:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las

Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Colorantes, de Santander, con limitación a

los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de fabricación y venta a industriales y consumidores, para el período del año 1966, y con la mención de S-38.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.
Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de las empresas:				
Fabricación y venta al por mayor	186	25.500.000	1,5	382.500,—
Idem ídem a usuarios	186	57.800.000	1,8	1.040.000,—
	Suma.....	83.300.000		1.422.900,—
Arbitrio provincial	0,50 y 0,60 por 100			474.300,—
			Total.....	1.897.200,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en un millón ochocientas noventa y siete mil doscientas pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas deducido del número de operarios, materias primas, energía y maquinaria.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se pro-

duzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1966.-P. D. Félix Ruz Bergamín."

Santander, 7 de febrero de 1966.- El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos 1.096,85 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 28 de enero de 1966:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Recubrimientos Metálicos, de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de fabricación y ejecución de obra, para el período del año 1966, y con la mención de S-44.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de las empresas:				
Fabricación y venta a usuarios	186	2.000.000	1,8	36.000,—
Ejecución de obra	186	9.000.000	2	180.000,—
Suma.....		11.000.000		216.000,—
Arbitrio provincial	0,60 y 0,70 por 100			75.000,—
Total.....				291.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en doscientas noventa y una mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas deducido de número de operarios, energía y maquinaria.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, en 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se pro-

duzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1966.-P. D.,
Félix Ruz Bergamín."

Santander, 7 de febrero de 1966.—
El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos:
1.022,90 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de enero de 1966:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Acabados de Artículos Metálicos Sencillos, de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de fabricación y venta a usuarios y mayoristas y ejecuciones de obra, para el período del año 1966, y con la mención de S-43.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de las empresas:				
Fabricación y venta al por mayor	186	7.400.000	1,5	111.000,—
Idem y venta a usuarios	186	7.200.000	1,8	129.600,—
Ejecuciones de obra	186	2.000.000	2	40.000,—
Suma.....		16.600.000		280.600,—
Arbitrio provincial	0,50, 0,60 y 0,70 por 100			94.200,—
Total.....				374.800,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en trescientas setenta y cuatro mil ochocientas pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas deducido de número de operarios, energía y maquinaria.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se pro-

duzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1966.-P. D.,
Félix Ruz Bergamín."

Santander, 7 de febrero de 1966.-
El delegado de Hacienda (ilegible).
Derechos de inserción e impuestos:
967,45 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 28 de enero de 1966:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Productos Farmacéuticos, de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de fabricación y venta de productos farmacéuticos y su venta al mayor y menor, para el período del año 1966, y con la mención de S-39.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de las empresas:				
Fabricación y venta al por mayor	186	21.000.000	1,5	315.000,—
Idem ídem al por menor	186	500.000	1,5	9.000,—
	Suma.....	21.500.000		324.000,—
Arbitrio provincial	0,50 y 0,60 por 100			108.000,—
			Total.....	432.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes

acogidos al Convenio, y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en cuatrocientas treinta y dos mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas deducido del número de operarios, ma-

terias primas, instalaciones y clase de productos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 15 de marzo, 15 de julio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes

de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1966.-P. D., Félix Ruz Bergamín."

Santander, 7 de febrero de 1966.— El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 905,85 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo. — Las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Cabezón, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, por un precio tipo de ochocientas quince mil trescientas veintidós pesetas con sesenta y dos céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 14-2-66.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de ocho meses.

Garantía.—La garantía provisional será de dieciséis mil trescientas siete pesetas.

Modelo de proposición.—Don , mayor de edad, de estado , con domicilio en , calle de , número , de profesión , en nombre propio o en nombre y representación de , domiciliado en , calle de , número , enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de , se comprometo a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas, céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander, el de don , calle de , número (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas. — En la Oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de su presentación, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo, y dando cumplimiento al artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en esta Diputación de Santander el proyecto de las obras de referencia, por un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de otros quince días.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 26 de febrero de 1966. El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 536,10 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo. — Las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Bimón, Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, por un precio tipo de quinientas noventa y tres mil novecientas setenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 14-2-66.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de seis meses.

Garantía.—La garantía provisional será de once mil ochocientas setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Modelo de proposición.—Don , mayor de edad, de estado , con domicilio en , calle de , número , de profesión , en nombre propio o en nombre y representación de , domiciliado en , calle de , número , enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de , se comprometo a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas, céntimos. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander, el de don , calle de , número (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas. — En la Oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo, y dando cumplimiento al artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en esta Diputación de Santander el proyecto de las obras de referencia, por un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de otros quince días.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 26 de febrero de 1966. El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 548,40 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

El Excmo. Ayuntamiento de Santander convoca concurso público para la adquisición de dos autobuses tipo urbano, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

1.º Objeto.—Adquisición de dos autobuses, tipo urbano, para el Servicio Municipalizado de Transportes,

según las características que para el motor y carrocería señala el señor ingeniero industrial municipal.

2.º Tipo de licitación. — Versará sobre las circunstancias y elementos relativos al objeto del concurso, entre las que figurarán necesariamente el precio que estimen conveniente señalar los concursantes en sus proposiciones, pudiendo hacer constar en ellas las mejoras que se especifican más adelante u otras análogas.

3.º Normas sobre las mejoras.—Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta las siguientes: a) El menor precio; b) Los mejores materiales; c) Las mayores comodidades; d) Las garantías establecidas; e) La mayor cabida; f) El menor plazo de entrega; y g) En general, cualquier otra ventaja relacionada con los servicios que van a prestar los autobuses ofrecidos, sin que se fije orden de preferencia alguno, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente dichas mejoras.

No será estimada correcta ni válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser concretados sin relación ni referencia a lo que otros puedan ofrecer.

4.º Plazo de entrega.—Tres meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

5.º Formas de pago.—Un cincuenta por ciento a la entrega de los mismos y el cincuenta por ciento restante a los tres meses siguientes.

6.º Garantía.—Se establece para cada uno de los vehículos un recorrido total de 50.000 kilómetros o, en su defecto, un plazo de dos años si en este período no los hubiese recorrido.

7.º Garantías provisional y definitiva.—Para tomar parte en el concurso se constituirá la fianza provisional de 45.000 pesetas por cada vehículo y en la forma que se indica en la condición octava del pliego de condiciones, y la definitiva se constituirá asimismo en la forma que señala la condición novena.

8.º Plazo para la apertura de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados), y hasta las dos de la tarde.

9.º Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones, a las doce de la mañana.

10. Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11. Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se relacionen con este concurso.

12. Bastanteo.—Cuando los concursantes acudan en representación de una persona o entidad, acompañarán poder necesario con los requisitos que señala el artículo 29 del Reglamento de Contratación y que deberá ser bastanteado por el señor secretario de la Excmo. Corporación.

13. Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, es decir, apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del citado Reglamento de Contratación.

14. Documentos que habrán de acompañarse a la proposición. — a) Memoria, informes y documentos que el concursante estime precisos; b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo, debidamente legalizada; c) Poder bastanteado que acredite la representación para acudir al concurso; d) Escritura de constitución de la Sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los Estatutos fundacionales estimados suficientes para acreditar la personalidad; e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; f) Certificado de productor nacional que ampare el tipo de los vehículos que se ofrezcan, y g) Documento acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

15. Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6,00 pesetas y sello municipal de 6,30 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, calle de, enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen en el presente concurso, ofrece dos autobuses tipo urbano (se indicarán

las demás características exigidas), para el Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander, en el precio total de en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado dicho concurso.—Fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de febrero de 1966.
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 973,60 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

El Excmo. Ayuntamiento de Santander convoca concurso público para la adquisición de dos vehículos con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

1.º Objeto.—Adquisición de dos vehículos especialmente acondicionados para el Servicio Municipal de la Limpieza Pública, según las características que señala el señor ingeniero industrial municipal.

2.º Tipo de licitación.—Versará sobre las circunstancias y elementos relativos al objeto del concurso, entre las que figurará necesariamente el precio que los concursantes estimen conveniente señalar en sus proposiciones, pudiendo hacer constar en ellos también las mejoras que más adelante se especifican u otras análogas.

3.º Normas sobre las mejoras.—Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta las siguientes a) El precio más económico; b) Calidad de los materiales; c) Mayores comodidades; d) Las garantías establecidas, y e) En general, cualquier otra ventaja relacionada con el servicio que han de prestar dichos vehículos, sin que se fije orden de preferencia alguna, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

4.º Plazo de entrega.—Quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

5.º El precio de los vehículos se abonará en el presente año de 1966.

6.º Garantía.—Se establece para cada uno de los vehículos el plazo de un año, al final del cual se informará por el señor ingeniero industrial sobre las condiciones y funcionamiento de los mismos, cuyo dictamen nega-

tivo determinará las responsabilidades e indemnizaciones que procedan y que se harán efectivas con cargo, primeramente, a la fianza constituida.

7.º Fianzas provisional y definitiva.—Para tomar parte en el concurso se constituirá la fianza provisional por un importe de 20.000 pesetas por cada vehículo, y la definitiva deberá constituirse hasta alcanzar los límites mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Estas fianzas se formalizarán en alguna de las formas que señala la condición octava del pliego de condiciones, en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

8.º Plazo para la presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados), y hasta las catorce horas.

9.º Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones, a las doce de la mañana.

10. Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 y siguientes del mismo.

11. Sanciones al adjudicatario.—Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo o acción resolutoria, la demora en la entrega de los vehículos, cuando no medie causa legal que lo impida, será sancionado con multa de 500 pesetas diarias, exigibles de la garantía constituida.

12. Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se relacionen con este concurso.

13. Bastanteo.—Cuando los concursantes acudan por representación, acompañarán poder necesario, que deberá ser bastanteo por el secretario de la Excmo. Corporación.

14. Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, es decir, apreciando dis-

crecionalmente el conjunto de todas las circunstancias.

15. Documentos que habrán de acompañarse a la proposición. — a) Memoria, informes y documentos que el concursante estime precisos; b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo, debidamente legalizada; c) Poder bastanteo que acredite la representación para acudir al concurso; d) Escritura de constitución de la Sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los Estatutos fundacionales estimados suficientes para acreditar la personalidad; e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; f) Certificado de productor nacional que ampare el tipo de los vehículos que se ofrezcan, y g) Documento acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

16. Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6,00 pesetas y sello municipal de 6,30 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, calle de, enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen en el presente concurso, ofrece dos vehículos especialmente acondicionados para el Servicio Municipal de la Limpieza Pública de Santander, en el precio total de en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado dicho concurso.—Fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de febrero de 1966.
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 1.010,60 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander,

Hago saber: Que, en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición, seguido a instancia de "Electricidad Comercial del Norte, S. A.", entidad de este domicilio, contra don Antonio Bermúdez García, electricista y veci-

no de Córdoba, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes, valorados en conjunto, en la cantidad de 11.850,00 pesetas.

Una mesa de comedor, ovalada, de seis asientos; seis sillas, metálicas, con respaldo y asiento de fórmica; una motocicleta, marca "Lambretta", matrícula CO.-32.855.

Advertencias y condiciones

1.^a La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, el día veinticinco de marzo próximo, a las once horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del valor de los bienes embargados.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^a Todo postor que lo desee podrá intervenir en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 19 de febrero de 1966.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 258,80 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander,

Hago saber: Que, en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición, seguido a instancia de "Electricidad Comercial del Norte, S. A.", entidad de este domicilio, contra don Jesús Domínguez Vázquez, industrial y vecino de Sevilla, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por tercera y última subasta y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados al demandado:

Una máquina de taladrar, marca "Vina", con motor eléctrico de 1/4 HP., número 10 T. S.-220 W., valorado en 2.000,00 pesetas.

Un soplete completo, marca "Gala", número 133, valorado en 5.000,00 pesetas.

Advertencias y condiciones

1.^a La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, el día veinticinco de marzo próximo, a las once horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del avalúo.

3.^a Todo postor que lo desee podrá intervenir en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 19 de febrero de 1966.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 246,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander,

Hago saber: Que, en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición, seguido a instancia de "Cayetano Manchado e Hijos y Cía.", "La Sara", entidad domiciliada en Astillero, contra don Juan Montañés, comerciante y vecino de Cistierna, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por primera vez, una heladora de quince litros, con su motor acoplado, de un caballo de fuerza, embargada al demandado y valorada en 28.000,00 pesetas, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

1.^a La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, el día veinticinco de marzo próximo, a las once horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del avalúo.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

4.^a Todo postor que lo desee podrá concurrir a la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 19 de febrero de 1966.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 240,35 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Manuel Rico Lara, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, promovido por don Vicente Fernández Caballero, contra don Carlos Morante Cosío, en cuyo procedimiento y por resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al demandado que luego se dirán, subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de abril próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Urbana.—En Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio Los Anchos, consta de planta baja, piso y desván, cuadra y pajar, mide de frente 12,45 metros y 16,90 metros de fondo; huerto a su trasera, de 1,25 carros y todo linda: Norte, Marcelina Diego; Sur, corral y huerto de Ramón Blanco; Este, herederos de don Joaquín Diego y Ramón Blanco, y Oeste, carretera; y otro huerto al frente de 1,45 carros, linda: Norte, corral; Sur, Carmen Pisano; Este, finca que se segregó de Rosa y Alfredo Salces, y Oeste, carretera, hoy el edificio se ha convertido en cuatro viviendas; valorado todo, a efectos de subasta, en doscientas veinte mil pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

El tipo de subasta es el señalado al final de la descripción de los bienes objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero; el inmueble se halla gravado con tres hipotecas en favor de la Caja de Ahorros de Santander por capital total de 180.000 pesetas, las cuales, así como las anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate; la certificación de cargas obra en la Secretaría del Juzgado, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen; no se han aportado los títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante los gastos de titulación que puedan realizarse; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Dado en Torrelavega a 22 de febrero de 1966.—El juez, Manuel Rico Lara.—El secretario, P. S., P. Puente.

Derechos de inserción e impuestos: 437,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de instrucción número uno de los de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de R. Civil subsidiario, dimanante del sumario 114-64, contra Aureliano Pérez Peña, sobre imprudencia, siendo responsable civil subsidiaria María del Carmen Agudo Ramírez, en la que se exigían a referida responsable la suma de sesenta y cinco mil pesetas, se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, término de ocho días, los siguientes bienes muebles.

Un camión, incompleto, marca "Chevrolet", matrícula S.-5.808, motor número 45.657.

Lo relacionado se encuentra de manifiesto en la Empresa Indatos, S. A., Prolongación de Antonio López, número 62.

Todo ello justipreciado en la suma de tres mil pesetas.

Los bienes han sido embargados como de la propiedad de la responsable civil subsidiaria doña María del Carmen Agudo Ramírez, debiendo celebrarse su remate el día diecisiete de marzo próximo, y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que, para tomar parte en la misma, consignarán previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Dado en Santander a quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 301,95 pesetas.

FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA, FEVE

Resolución de la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE, por la que se anuncia subasta para el desguace y enajenación de material de tracción y móvil del ramal de Castro Urdiales a Traslaviña, del Ferrocarril de Santander a Bilbao

Hasta las trece horas del día 15 de marzo próximo, se admitirán, en la Dirección de los Ferrocarriles de Vía

Estrecha, FEVE (Ministerio de Obras Públicas), Avenida del Generalísimo, Nuevos Ministerios, Madrid, las proposiciones para esta subasta.

La fianza provisional que habrá de constituirse para tomar parte en la licitación es de veintisiete mil pesetas (27.000,00).

La apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección de la FEVE el día 16 de marzo próximo, a las doce horas.

El pliego de bases con el precio tipo fijado estará de manifiesto durante todo el plazo de admisión de proposiciones, en la citada Dirección de FEVE, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se incluye en el pliego de bases y deberán ir acompañadas de los documentos exigidos en el mismo, en la forma que éste establece.

Madrid, 18 de febrero de 1966.—El director, P. A., Eugenio de la Sal.

96

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA, FEVE

Resolución de la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE, por la que se anuncia subasta para el levante y enajenación de vía e instalaciones fijas del ramal de Castro Urdiales a Traslaviña, del Ferrocarril de Santander a Bilbao

Hasta las trece horas del día 15 de marzo próximo, se admitirán, en la Dirección de los Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE (Ministerio de Obras Públicas), Avenida del Generalísimo, Nuevos Ministerios, Madrid, las proposiciones para esta subasta.

La fianza provisional que habrá de constituirse para tomar parte en la licitación es de treinta y seis mil pesetas (36.000,00).

La apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección de la FEVE el día 16 de marzo próximo, a las doce horas.

El pliego de bases, con el precio tipo fijado, estará de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones, en la citada Dirección de FEVE, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se incluye en el pliego de bases y deberán ir acompañadas de los documentos exigidos en el mismo, en la forma que éste establece.

Madrid, 18 de febrero de 1966.—El director, P. A., Eugenio de la Sal.

97

Derechos de inserción e impuestos: 234,15 pesetas.

JEFATURA MILITAR DE PROPIEDADES DE SANTANDER

Venta de una finca

Por el presente, se anuncia la venta en pública subasta de la propiedad del Estado, Ramo del Ejército, denominada "Batería de la Cantera", sita en Santoña (Santander).

Esta subasta se celebrará en Santander el día 28 de marzo de 1966, a las once horas, en el Gobierno Militar de Santander.

El tipo de subasta es de un millón trescientas treinta y dos mil cuarenta y cinco (1.332.045,00) pesetas, y los pliegos estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, Alcalá, 120, 2.º, Madrid, y en el Gobierno Militar de Santander.

Anuncios, por cuenta del adjudicatario.

Santander, 26 de febrero de 1966. El comandante jefe de Propiedades, Lucio Reguero Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 154,05 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 635 de 1965, seguido en este Juzgado por daños contra Angel Bouza Ferreras, en virtud de denuncia formulada por Manuel González Cotérrillo, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y seis, el señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Angel Bouza Ferreras, mayor de edad, pescadero y en ignorado paradero, sobre daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Bouza Ferreras a la pena de doscientas pesetas de multa o

arresto subsidiario en caso de impago, indemnización de ochocientas ochenta y dos pesetas al perjudicado Manuel González Coterillo y al pago de las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación de sentencia al condenado Angel Bouza Ferreras, expido el presente en Santander a 26 de enero de 1966.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

88

En el juicio de faltas número 15 de 1966, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis; el señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Pedro Zafra Vinuel y Fernando Dueñas Matallana, de 17 y 20 años, respectivamente, solteros y actualmente en ignorado paradero, por estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Zafra Viñuel y José Fernando Dueñas Matallana a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos, indemnización de cuatrocientas pesetas, respectivamente, a Petra Pérez Sañudo y las costas por mitad.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—Carlos Huidobro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los condenados Pedro Zafra Viñuel y José Fernando Dueñas Matallana, se expide el presente para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El juez municipal número dos, Carlos Huidobro. El secretario (ilegible).

87

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Angel Yllera solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores con 6 C. V. en Federico Vial, 10.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de febrero de 1966. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 67,80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Domingo Marquina solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 1,5 C. V. en Alcázar de Toledo, 1.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de febrero de 1966. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 67,80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Rosario Fernández solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 2 C. V. en Peña Castillo (Barrio de San Martín, s/n).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de febrero de 1966. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 73,95 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Fernández solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 1,5 C. V. en Enseñanza, 9.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de febrero de 1966. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 67,80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Domingo Marquina solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 1,5 C. V. en Fernández de Isla, 23.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de febrero de 1966. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 67,80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Heliodoro y Jesús Alonso solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores con 5 C. V. en c/. de la Secada, 10 (Cuatro Caminos).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de febrero de 1966. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 73,95 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Confeccionado por la Delegación de Hacienda el padrón de contribución rústica, para el ejercicio de 1966, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

La renovación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villacarriedo, 18 de febrero de 1966.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Confeccionados por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda los padrones de la contribución rústica para el ejercicio de 1966, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 10 días, a los efectos de examen y reclamación, si a ello hubiere lugar.

Pesquera, 16 de febrero de 1966.—El alcalde, F. Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras del camino de acceso a "Manás", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Liendo, 15 de febrero de 1966.—alcalde (ilegible).

Confeccionada la lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica de este término municipal, para el ejercicio de 1966, se halla expuesta al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Liendo, 16 de febrero de 1966.—
El alcalde (ilegible).

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este municipio, con relación al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Liendo, 18 de febrero de 1966.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Formado por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda el padrón de la contribución rústica para el ejercicio de 1966, correspondiente a este Ayuntamiento, se expone el mismo al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Meruelo, 12 de febrero de 1966.—
El alcalde, Alfredo Matanza.

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1965, dicho documento se halla expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los oportunos efectos de examen y de reclamaciones, en la forma ordenada por la Ley.

Meruelo, 12 de febrero de 1966.—
El alcalde, Alfredo Matanzas.

AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL ROMERAL

Confeccionado por la Delegación Provincial de Hacienda el padrón de contribución rústica para el ejercicio de 1966, se hace público por medio del presente que el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, serán rechazadas las que se presenten.

San Pedro del Romeral, 15 de febrero de 1966.— El alcalde, Delfín Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Se halla expuesto al público, por espacio de treinta días, expediente de disolución de las Entidades Menores de Moroso y Quintanas Olmo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49-b del vigente Reglamento de Población Territorial de 17 de mayo de 1952.

Valderredible, 14 de febrero de 1966.—El alcalde, A. Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander el padrón de contribución rústica de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1966, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación, si a ello hubiere lugar.

Enmedio, 15 de febrero de 1966.—
El alcalde, Pablo González.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Inserto, por error, en el "Boletín Oficial" de la provincia número 17, de 9 de febrero del año en curso, anuncio exponiendo, a efectos de reclamaciones, el articulado aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero, de normas complementarias para su aplicación en las zonas residenciales que deberá unirse, en su día, a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, se hace constar que el período de reclamaciones es el de un mes, no de quince días, según dispone el artículo 82, en relación con el 39 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que empezará a contarse a partir del primer anuncio publicado.

Castro Urdiales, 22 de febrero de 1966.—El alcalde, E. González Cuadra.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Habiéndose formado y aprobado por la Administración de Contribución Territorial de esta provincia el padrón de contribución rústica, para el ejercicio de 1966 y correspondiente a este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría muni-

cipal, durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, para oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

San Roque de Riomiera a 14 de febrero de 1966.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Aprobados por el Ayuntamiento, en sesión de fecha del 30 de enero del año actual, el padrón de rústica y lista cobratoria por el concepto de rústica para el ejercicio del año actual 1966, se hallan espuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos oportunos.

Los Tojos a 15 de febrero de 1966.
El alcalde, Eugenio Gómez.

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, si procede.

Solórzano, 15 de febrero de 1966.
El alcalde, H. Sierra.

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Confeccionado el padrón de la riqueza territorial rústica para el ejercicio de 1966, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales podrá presentarse contra el mismo, las reclamaciones que sean pertinentes.

Cillorigo a 15 de febrero de 1966.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Confeccionado el padrón de rústica de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1966, se anuncia al público, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días.

Torrelavega, 18 de febrero de 1966.
El alcalde, Jesús Collado Soto.

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Durante el plazo de quince días quedan expuestos al público los padrones para el cobro del arbitrio de las riquezas rústica y urbana, correspondientes al actual ejercicio.

Riotuerto, 14 de febrero de 1966. El alcalde, José Martínez Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Confeccionado por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda el padrón de la contribución rústica de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Santa María de Cayón, 14 de febrero de 1966.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POTES

Confeccionado el padrón de la contribución territorial rústica formado para el ejercicio de 1966, se encuentra de manifiesto al público, a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Potes, 15 de febrero de 1966.—El alcalde, César Gutiérrez Prellezo.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Confeccionado por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda de esta provincia el padrón de contribución de rústica para el actual ejercicio de 1966, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ruesga, 14 de febrero de 1966.—El alcalde, José-Ramón Rodríguez Peña.

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Confeccionado por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda el padrón de la contribución rústica de este término municipal, correspondiente al año de 1966, queda expuesto al público, por plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Molledo a 12 de febrero de 1966.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Formado y aprobado por la Administración de Contribución Territorial de la provincia el padrón de contribución rústica de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1966, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de ocho días, conforme determina el artículo 84 del Reglamento, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentarse durante el mismo período las reclamaciones que estimen procedentes.

Bárcena de Cicero, 14 de febrero de 1966.—El alcalde, Marcelo Veci.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Aprobado por la Delegación de Hacienda el padrón de rústica correspondiente a este Ayuntamiento, para el actual ejercicio, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campoo de Yuso, 14 de febrero de 1966.—El alcalde, Joaquín González.

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Confeccionado y aprobado por la Delegación de Hacienda de esta provincia el padrón de la contribución rústica, para el presente año de 1966, el mismo se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones contra el mismo, por parte de los contribuyentes que se crean perjudicados o interesados.

Luena, 14 de febrero de 1966.—El alcalde, José Barquín.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Confeccionado por los Servicios Mecanizados de la Delegación de Hacienda de la provincia el padrón de contribución rústica de este término municipal para el ejercicio en curso de 1966, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y se oirán las reclamaciones que se presenten.

Limpías, 14 de febrero de 1966.—El alcalde, Manuel Martínez Zamcona.

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Aprobado por la Administración de Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda el padrón de la contribución por rústica para el actual ejercicio de 1966, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Escalante, 12 de febrero de 1966.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ENTRAMBASAGUAS

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca con carácter ordinario a Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el día 3 de marzo próximo, a las 6,30 de la tarde en primera convocatoria y a las 7 en segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año de 1965.
- 3.º Aprobación del presupuesto para 1966.
- 4.º Aprobación de listas cobratorias de la cuota sindical para 1966.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Entrambasaguas, 12 de febrero de 1966.—El presidente, Ramón Fernández de Villanueva.

Derechos de inserción e impuestos: 154,05 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00